



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00197	00
DEMANDANTE	CLAUDIA ELENA GÓMEZ ACOSTA						
DEMANDADO	• COLPENSIONES • PORVENIR S.A. • PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

ADECUAR, aclarar o modificar, el acápite de pruebas, en el sentido de que deberá aportar la totalidad de las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas, concretamente las enunciadas *“Copia de historia laboral de Colpensiones”* y *“Historia laboral de Protección”*, toda vez que a pesar de estar señaladas no hacen parte del plenario

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegará la respectiva constancia.

TERECERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante en el presente proceso, y en los términos del poder conferido al doctor LUIS ALFREDO OLARDO ÁLZATE, con T.P. No. 178.426 del C. S. de la J., abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405eae204f319f5456bbe95478432e4b0f6d5e3ae89c52e63ac4aa2d61d649ab**

Documento generado en 18/05/2023 02:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>